



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000372-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [320331942 - 7]**

**Visto**, el Informe N°0014-2024-G.R.LAMB/GERESA/HB./UFAL, de fecha 22 de Enero del 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, que contiene el Expediente Judicial N° 02535-2022-0-1708-JR-LA-01, y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Sentencia de Resolución numero TRES, de fecha 31 de Agosto del dos mil veintidos se declara fundada la demanda interpuesta por, FELIPE FRANCISCO LEON VERA, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnación de Resolución administrativa, en consecuencia declara nula la resolución directoral N° 0042-2022-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH, y la Resolución Gerencial Regional N°0281-2022-GR-LAMB/GERESA, y ORDENO, que la entidad, demandada cumpla con emitir resolución dentro del decimo día reconociendo al demandante el derecho de percibir el incremento del 10% de su haber mensual del mes de enero de 1993, que estuvo afecto a la contribucion del FONAVI; en aplicacion del Decreto Ley 25981 y la Ley 26233, mas los intereses legales, en la forma prevista en la sentencia.

Que, mediante auto contenida en la Resolución Número CUATRO, de fecha doce de Enero de 2024, el juzgado Laboral de Lambayeque; DECLARO CONSENTIDA LA SENTENCIA, contenida en la resolución TRES, de fecha 31 de agosto de 2022, en consecuencia, REQUIERASE, a la entidad Hospital Belén Lambayeque, cumpla con emitir nuevo acto administrativo, reconociendo al demandante, el derecho a percibir los reintegros del incremento del 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993, que estuvo afecto a la contribucion al FONAVI, en aplicacion del Decreto Ley 25981 y la Ley 26233, mas los intereses legales correspondientes, para lo0 cual se concede el plazo de quince días a fin de dar cumplimiento a lo ordenado así mismo presupuestar cronogramar y priorizar, el pago conforme al artículo 46 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, así como realizar la respectiva liquidación bajo apercibimiento de aplicar una unidad de referencia procesal en caso de incumplimiento, así como de remitir los actuados al departamento de liquidaciones, previa remision de las boletas de pago respectivas.

Qué, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, la Unidad de Economía mediante Informe N° 0118-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [515327725-3], de fecha 18 de abril del 2024, hace llegar adjunto, la Liquidación de devengados que asciende a la suma de **S/.20,999.21** y la liquidación de los Intereses Legales generados por dicho concepto, que asciende a la suma de **S/.9,876.49**, que le corresponde percibir a don FELIPE FRANCISCO LEON VERA, en aplicacion a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 25981, desde el 01 de Enero de 1993, hasta Agosto del 2019.

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establece la forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la Unidad Funcional de Asesoría Legal y de la División de Administración:

De conformidad a las facultadas conferidas por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR y a sus modificatorias aprobadas por Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/C.R, y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20-04-2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000372-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [320331942 - 7]**

Resolución Ejecutiva Regional N° 0011-2024-GR.LAMB/GR de fecha 02 de Enero del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dar cumplimiento al Mandato Judicial contenido en la resolución número CUATRO de fecha doce de Enero de 2024, el juzgado Laboral de Lambayeque; **DECLARO CONSENTIDA LA SENTENCIA**, contenida en la resolución TRES, de fecha 31 de agosto de 2022, en consecuencia, **REQUIERASE**, a la entidad Hospital Belén Lambayeque, cumpla con emitir nuevo acto administrativo, reconociendo al demandante, el derecho a percibir los reintegros del incremento del 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993, que estuvo afecto a la contribución al FONAVI, en aplicación del Decreto Ley 25981 y la Ley 26233, mas los intereses legales correspondientes, para lo cual se concede el plazo de quince días a fin de dar cumplimiento a lo ordenado así mismo presupuestar cronogramar y priorizar, el pago conforme al artículo 46 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, así como realizar la respectiva liquidación bajo apercibimiento de aplicar una unidad de referencia procesal en caso de incumplimiento, así como de remitir los actuados al departamento de liquidaciones, previa remisión de las boletas de pago respectivas.

**ARTICULO 2°.- Reconocer** a favor de **Don FELIPE FRANCISCO LEON VERA**, servidor nombrado, del Hospital Belén de Lambayeque, en el cargo de Auxiliar Administrativo, que ostentaba a la fecha que fue incorporado al Decreto de Urgencia-038-2019, en cumplimiento al Mandato indicado en el artículo anterior, **la suma total de TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 70/100 Soles (S/30,875.70)**, la misma que comprende:

- El importe de **S/. 20,999.21**, por concepto de devengados por el Incremento del 10% de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 01 de Enero de 1993, hasta la fecha que corresponde.
- La cantidad de **S/. 9,876.49**, por concepto de Intereses legales generados de los devengados el Incremento del 10 % de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 02 de Enero de 1993 hasta la fecha que corresponda según Ley 25920;

**ARTICULO 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto se asigne a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.1.51.11 Personal administrativo (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizaran ante el Pliego Gobierno Regional de Lambayeque, las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente la Resolución al administrado y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000372-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [320331942 - 7]**

Firmado digitalmente  
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 21/05/2024 - 11:50:11

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
MAURO PISCOYA SALINAS  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
20-05-2024 / 08:46:42
- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION  
20-05-2024 / 12:37:31